

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Ref.2021-0048

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES-COVENAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** contra **UBALDO MANUEL SUÁREZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$7.120.008,00** correspondiente al capital de 24 cuotas contenidas en el Pagaré base de la ejecución cada una por un valor de \$296.667.00 M/Cte.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera y hasta cuando se verifique su pago.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda.

Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado(a) Judicial de la parte actora al(a) Abogado(a). YUSELLY DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

y.m.

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 16 del 17-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M <i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p> |
|--|